CONTRATO 2017 019 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y JOINT AND WELDING INGENIEROS S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	JOINT AND WEILDING INGENIEROS S.A.S NIT 811.040.060-5				
ОВЈЕТО	TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE DOCE (12) PUENTES PEATONALES METÁLICOS EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.				
PLAZO	DOS (02) MESES				
VALOR	\$65.509.500 INCLUIDO EL IVA				

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad DEVIMED S.A., identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra CONRADO DE JESUS GIRALDO LUNA, con la cédula de ciudadanía Nro. 71.615.047, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad JOINT AND WELDING INGENIEROS S.A.S, identificada con NIT 811.040.060-5, constituida por escritura pública No. 2155, de mayo 23 de 2003, de la Notaría 29 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 9 de julio de 2003, en el libro 9º, folio 25, bajo el No. 6631, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar la inspección y revisión de doce (12) puentes peatonales metálicos en la red vial concesionada a DEVIMED S.A., de acuerdo con los términos generales del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista No. PENP0027, los términos técnicos aplicables a las labores objeto del contrato, y de conformidad con el cuadro que se indica en la presente cláusula, en el cual se discriminan los ítems, cantidades y valores:

7

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL Y EQUIPOS				
1.1	Inspección en uso de puente peatonal metálico para la realización de los ensayos de inspección visual, Líquidos penetrantes y partículas magnéticas. Incluye escaleras cuerdas vida y pulidora grata y extensiones a 110 V.	Und	12,00	\$ 3.540.000,00	\$ 42.480.000,00
1.2	Equipo de Partículas Magnéticas, 2 días/puente	días	24,00	\$ 40.000,00	\$ 960.000,00
1.3	Partículas en aerosol húmedas visibles 850 A, envase de 425 g	Und	12,00	\$ 50.000,00	\$ 600.000,00
1.4	Contraste Blanco WCP-81, envase de 340 g	Und	12,00	\$ 45.000,00	\$ 540.000,00
1.5	INSPECCIÓN EN APLICACIÓN PINTURA				
1.5.1	Equipo para inspecciones de espesor de capa de pintura seca.	Und	12,00	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00
1.5.2	Equipo para las inspección de continuidad de capa de pintura seca.	Und	12,00	\$ 20.000,00	\$ 240.000,00
2	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS				
2.1	Inspección por líquidos penetrantes				
2.1.1	Juego de líquidos penetrantes	Juego	6,00	\$ 175.000,00	\$ 1.050.000,00
2.2	INSPECCIÓN POR ULTRASONIDO				
2.2.1	Inspección por ultrasonido en juntas de soldadura a tope en perfiles Tipo IPE, W (incluido los dos patines y el alma)	Global	6,00	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000,00
3	INSPECCIÓN POR RADIOGRAFÍA				\$ -
3.1	Disponibilidad del grupo radiográfico (personal y equipos)	Visita	6,00	\$ 450.000,00	\$ 2.700.000,00
3.2	Placa Radiográfica (mínimo 15 placas por visita)	Placas	72,00	\$ 45.000,00	\$ 3.240.000,00
SUBTOTAL IVA 19%					\$ 55.050.000
					\$ 10.459.500
TOTAL					

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA, bajo su propia responsabilidad técnica y administrativa realizará las labores objeto del contrato respetando las especificaciones establecidas de conformidad con la norma técnica, las condiciones y requisitos establecidos para el proyecto según contrato de concesión 0275 de 1996, y las buenas prácticas de la ingeniería.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actividades generales que comprenden las labores objeto del contrato:

- Inspección en uso de cada puente peatonal metálicos para la realización de los ensayos de inspección visual, líquidos penetrantes y partículas magnéticas – Incluye todo el equipo necesario para realizar la labor y los elementos de seguridad del personal empleado.
- Equipo de particular magnéticas
- Partículas en aerosol húmedas visibles 850 A, envase de 425G
- Inspección en aplicación pintura, ensayos no destructivos, inspección pro ultrasonido, inspección por radiografía, todo de acuerdo con las cantidades y valores que se describen en el cuadro que hace parte de la cláusula primera del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En desarrollo del objeto del presente contrato, las labores a que hubiere lugar para agotar su objeto, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, y la señalización requerida, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las labores objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión 0275 de 1996 celebrado entre DEVIMED y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la licencia ambiental, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer aplicar en la realización del objeto del contrato.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de las labores objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión del contratante que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las labores objeto del presente contrato, dando cumplimiento a todos los compromisos contractuales, de acuerdo con los términos de su propuesta y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos en el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuyas falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director Mantenimiento y Operación del contratante o de quien este delegue. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de celebración del acta de inicio. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$65.509.500) incluido el IVA, según la cotización presentada por EL CONTRATISTA. Sin embargo, el valor final de contrato será el que resulte de la

aplicación de los precios unitarios estipulados en este contrato a las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad que se requieran, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante el pago de actas parciales, elaboradas mensualmente entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA. Para tal efecto, será requisito indispensable que la factura correspondiente, lleve el visto bueno de la Interventoría y cumpla con todos los requisitos de ley.

En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado el rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, para que EL CONTRATANTE pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de EL CONTRATISTA.

En el evento de que, a la fecha de la liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO: Las facturas se deben presentar a nombre del FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830.054.539-0.

NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE pólizas de seguro que serán de procedencia y forma aceptable para EL CONTRATANTE. El pago de las primas respectivas será por cuenta de EL CONTRATISTA. Estas garantías deberán cubrir los siguientes riesgos:

- a. Cumplimiento del contrato. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Tendrá una vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Deberá regir durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta póliza cubrirá los posibles perjuicios que se le puedan causar a EL CONTRATANTE y/o a terceros, con ocasión de la ejecución de las labores objeto de contrato, y se establecerá por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más, luego del acta de recibo por parte de EL CONTRATANTE de los servicios objeto de contrato.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte de La Interventoría del contrato designada por EL CONTRATANTE.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones. ∞

- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a través de la realización de los chequeos que, en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información necesaria para la respectiva revisión de los diseños.
- f) Solicitar al contratista ejecutor de la obra que, para efectos de las inspecciones necesarias a las soldaduras, éstas deberán estar libres de suciedades, escoria, salpicaduras y cualquier elemento extraño que interfiera con la inspección.
- g) Coordinar con el contratista ejecutor de la obra, para que se garantice iluminación, acceso y demás necesarias para la realización segura de las labores objeto del presente contrato.
- h) Coordinar con el contratista ejecutor de la obra, para que se provea el personal, las herramientas y los equipos necesarios para el movimiento de elementos objeto de inspección.
- i) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- a) Ejecutar las labores contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar los ensayos de calidad que EL CONTRATANTE y/o la Interventoría requiera.
- d) Presentar a EL CONTRATANTE informes mensuales de calidad, informes que deben incluir la localización y descripción detallada de los trabajos realizados, los ensayos de laboratorio realizados, así como la trazabilidad y especificaciones de los materiales y las labores realizadas para el cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables. El informe deberá incluir asimismo los problemas o dificultades encontradas, así como la solución propuesta y un registro fotográfico fechado.

- e) Suministrar el personal idóneo, competente profesionalmente y con la debida experiencia, de modo que se garantice que los trabajos que se realicen, se harán siguiendo normas nacionales o internacionales seleccionadas.
- f) Realizar el manejo técnico y administrativo de todo su personal, liberando a EL CONTRATANTE de toda obligación laboral con ellos.
- **g)** Suministrar a su personal todo el equipo de seguridad personal durante la ejecución de los trabajos objeto de contrato.
- h) Todas las demás necesarias para dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la eiecución de los trabaios.

DECIMA TERCERA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de controlar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo con lo estipulado en las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El costo de esos ensayos correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las labores que no se hubieren realizado a satisfacción de éste, en concordancia con los ensayos de laboratorio y »

control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato concesión 0275 de 1996 y su Adicional 14, celebrados entre DEVIMED y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA QUINTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE procederá a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de la labor ejecutada. La firma del acta de liquidación por parte de EL CONTRATANTE, se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA, de responder dentro del término que EL CONTRATANTE le señale, las deficiencias que se presenten según la labor objeto del contrato, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual.

DECIMA SEXTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a asignar a las labores objeto del presente contrato al personal idóneo, competente profesionalmente, calificado como niveles I y II, según norma SNT TC 1A, de la ASNT (American Society for non Destructive Testing), y autorizado por la secretaría de Minas y Energía, de modo que se garantice la calidad y la seguridad de los trabajos realizados.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato de concesión 0275 de 1996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y la ANI, se suspenda o terminen anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA** o su delegado, **EL CONTRATANTE** o su delegado y la Interventoría.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que 🛼



pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución de las garantías a las que se hace referencia en la Cláusula Novena y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial

Dann, Medellín.

EL CONTRATISTA: Calle 28 No. 81 – 64, teléfono 342 70 22

Para constancia se firma en Medellín el dieciséis (16) de enero de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

CONRADO DE J. GIRALDO LUNA

Representante Legal

Joint And Welding Ingenieros S.A.S

EL CONTRATISTA

Vistos buenos al contrato:

Solicitó Contrato: Henry Mesa

Elaboró Contrato: Yvon García